PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-40-03-001-2014-00675-00
DEMANDANTE: JOSE CARRANZA ROJAS
DEMANDADO: NURIS MARRUGO JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 13 SET. 2018.

Obra a folio Nº 07 del cuaderno de ejecución escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio de la cual solicita que se decrete el secuestro del bien inmueble identificado con FMI Nº 060-56860.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente observa este despacho que no es procedente decretar el secuestro del bien inmueble, teniendo en cuenta que a folio Nº 23 del cuaderno de medidas cautelares existe oficio de fecha 01 de diciembre de 2017 emitido por la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cartagena por medio del cual informan que la medida sobre el bien fue inscrita en el FMI, sin embargo en la nota devolutiva anexada a dicho oficio obrante a folio Nº 24 del CM, se evidencia que la medida cautelar no fue inscrita, razón por la cual no se accede al secuestro solicitado, hasta tanto no se tenga claridad sobre la correcta inscripción de la cautela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a decretar el secuestro del bien inmueble identificado con FMI Nº 060-56860, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante el oficio y la nota devolutiva del 01 de diciembre de 2017 obrante a folios Nº 23 y 24 del cuaderno de medidas cautelares.

TERCERO: Requerir a la parte ejecutante para que allegue copia del FMI No. 060-56860, actualizado, a efectos de verificar la inscripción de la medida de embargo que viene decretada en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÙ
JUEZ

CP 39 CM 27 CE 08